



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



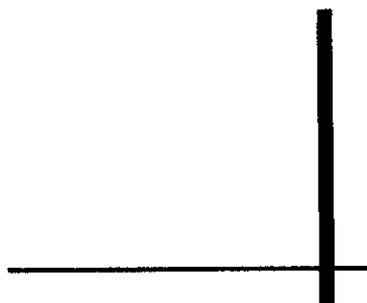
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Que Celebran

La Universidad Autónoma de
Chihuahua

Con

La Universidad del Fútbol y
Ciencias del Deporte



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DEL FÚTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE S.C., REPRESENTADA POR LA **DRA. GABRIELA MURGUÍA CANOVAS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIFUT**" Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIFUT":

- I. Es una Sociedad Civil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, mediante Escritura Pública No. 84,461, libro No. 1423, de fecha 23 de mayo de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 150, del Libro I de la Sección 3, de fecha 02 de agosto de 2001.
- II. Que el objeto social es servir a la sociedad mexicana logrando una excelencia académica basada en un modelo académico cuyas características sean el desarrollo de proyectos de alta calidad y docencia, así como el de instrumentar acciones de beneficio comunitario en temas referentes a la actividad deportiva, difusión de la cultura e investigación.
- III. Que la **DRA. GABRIELA MURGUÍA CANOVAS**, en su calidad de Presidenta del Consejo de Gobierno Universitario de dicha sociedad, está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública No. 84,461, Libro No. 1423 de fecha 23 de mayo de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal.
- IV. Que es voluntad de "**LA UNIFUT**" el dar oportunidad a estudiantes de sus licenciaturas que cuenten con el perfil y el número de créditos aprobados de acuerdo a los reglamentos, para que puedan realizar prácticas profesionales, servicio social, investigación e intercambios académicos en la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que cuenta con la capacidad, infraestructura y recursos humanos altamente calificados para la realización y cumplimiento del presente convenio.
- VI. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en el Libramiento Circuito de la Concepción km. 2 Col. La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

II.- DECLARA "LA UACH"

- I. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y

Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- II. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- III. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- IV. Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales a las que habrán de sujetarse las relaciones de colaboración para promover la vinculación entre "LA UACH" y "LA UNIFUT" conforme a sus respectivos reglamentos, disposiciones y normativas aplicables en los campos de la docencia, la investigación científica y tecnológica,

así como la difusión de la cultura y deporte, mediante la concertación de acuerdos específicos para la consecución de sus fines y objetivos institucionales.

SEGUNDA. ACCIONES: “LA UACH” y “LA UNIFUT” convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a). Intercambio de personal académico para el fortalecimiento de sus programas de posgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias del Deporte. La duración de la estancia del personal académico se fijará de común acuerdo, de conformidad con el programa de trabajo.
- b). Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas.
- c). Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones.
- d). Intercambio de información de sus bancos de datos.
- e). Copatrocinio de cursos, talleres y suministros académicos.
- g). Instituir programas de intercambio para la impartición de cursos de capacitación y/o la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en el área de posgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias del Deporte.
- h). Facilitar sus respectivas instalaciones e infraestructura en general para la ejecución de las acciones que emprendan, sin afectar el desarrollo de las actividades prioritarias de ambas partes. Todo ello con el asesoramiento e intervención del personal capacitado que cada una de las partes designe para coordinar y supervisar el desarrollo de los programas que elaboren de común acuerdo.
- i). Programar ciclos de conferencias, mesas redondas, seminarios, cursos de capacitación técnica especializada, cursos de interés educativo, técnico y cultural, que a la vez de coadyuvar a la superación de sus respectivas comunidades propicie la elevación de la calidad de vida en el entorno social.

TERCERA. MECANISMOS DE OPERACIÓN: Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Segunda el presente convenio, las partes presentarán por escrito un programa anual de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para realizar tareas de mutuo interés, algunos de los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de convenios específicos derivados del presente instrumento.

La propuesta de colaboración mencionada describirá con toda precisión, atendiendo a las características particulares de cada convenio específico, las condiciones en que se desarrollarán las acciones citadas en la cláusula que antecede.

CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán un “Grupo Permanente de Trabajo”, formado por dos representantes de cada parte; las facultades y atribuciones del “Grupo Permanente de Trabajo” serán las siguientes:

- a). Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo y presentarlo a la contraparte.
- b). Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base a sus normas y disposiciones académicas y posibilidades académicas y presupuestales.
- c). Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y factibles de llevarse a cabo.
- d). Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- e). Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra por escrito, proyectos específicos de trabajo o programas para la instrumentación de las acciones conjuntas a realizar, en caso de ser aprobados por ambas partes, deberán ser

estos agregados en su oportunidad como anexos del presente convenio general, los cuales debidamente firmados por las partes, formarán parte integrante del mismo.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA: Las partes formarán una Comisión Técnica como una unidad de enlace para vigilar el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación; por parte de "LA UNIFUT" la Dra. Gabriela Murguía Canovas, Presidenta del Consejo de Gobierno y por parte de "LA UACH" el Dr. Alejandro Chávez Guerrero, Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, el Dr. José Eduardo Borunda Escobedo, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y/o la M.E. María Teresa Pérez Piñón, Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología, según corresponda, integrarán la referida Comisión y tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones posibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia, de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que en tal caso, las partes de común acuerdo tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS: Las modificaciones a este Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmando de común acuerdo los representantes de ambas partes.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos por ambas partes y las decisiones que se tomen también deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma con una duración de cinco años, pudiendo terminar anticipadamente cuando una de las partes lo comunique a la otra en forma indubitable y por escrito, con un mes de anticipación a la fecha en la cual desea darlo por terminado. Lo anterior no afectará los trabajos iniciados, mismos que deberán ser concluidos íntegramente.

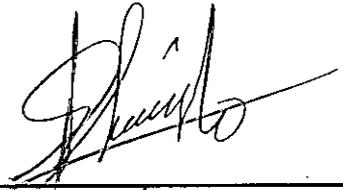
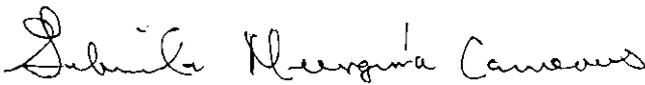
DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "UNIFUT" a la Dirección de Licenciatura y Posgrado, y para el caso de la UACH a la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y Facultad de Enfermería y Nutriología, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversia para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo y, en caso de no solucionarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la parte actora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se extiende el presente Convenio en tres tantos que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 9 días del mes de diciembre del año 2008.

POR "LA UNIFUT"

POR "LA UACH"



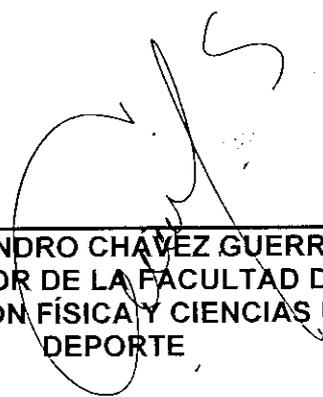
DRA. GABRIELA MURGUÍA CANOVAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO UNIVERSITARIO

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RÉCTOR

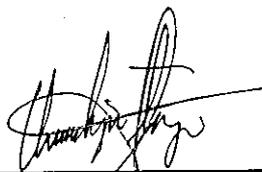
T E S T I G O S



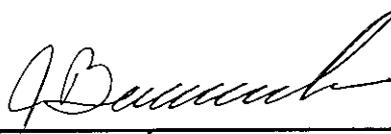
MTRA. YESENIA LARA MAYORGA
DIRECTORA DE LICENCIATURA Y
POSGRADO DE LA UNIFUT



DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL
DEPORTE



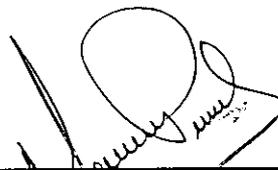
DR. VICENTE LÓPEZ TREJO
DIRECTOR MÉDICO DE ALTO
RENDIMIENTO TUZO



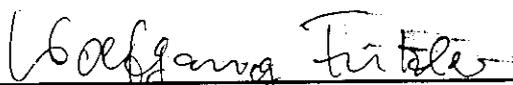
DR. JOSÉ EDUARDO BORUNDA
ESCOBEDO
DIRECTOR FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES



PROF. PEDRO REYES VILCHIS
COORDINADOR ACADÉMICO DEPORTIVO
DE ALTO RENDIMIENTO TUZO



M.E. MARÍA TERESA PÉREZ PINÓN
DIRECTORA FACULTAD DE ENFERMERÍA
Y NUTRIOLOGÍA



MTRO. WOLFGANG ROLF FRITZLER
HAPPACH
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE
LA UNIFUT

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD DEL FÚTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE S.C., EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2008. CONSTE.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Que Celebran

La Universidad Autónoma de
Chihuahua

Con

La Universidad del Fútbol y
Ciencias del Deporte



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DEL FÚTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE S.C., REPRESENTADA POR LA DRA. GABRIELA MURGUÍA CANOVAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNIFUT" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIFUT":

- I. Es una Sociedad Civil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, mediante Escritura Pública No. 84,461, libro No. 1423, de fecha 23 de mayo de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 150, del Libro I de la Sección 3, de fecha 02 de agosto de 2001.
- II. Que el objeto social es servir a la sociedad mexicana logrando una excelencia académica basada en un modelo académico cuyas características sean el desarrollo de proyectos de alta calidad y docencia, así como el de instrumentar acciones de beneficio comunitario en temas referentes a la actividad deportiva, difusión de la cultura e investigación.
- III. Que la **DRA. GABRIELA MURGUÍA CANOVAS**, en su calidad de Presidenta del Consejo de Gobierno Universitario de dicha sociedad, está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública No. 84,461, Libro No. 1423 de fecha 23 de mayo de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal.
- IV. Que es voluntad de "LA UNIFUT" el dar oportunidad a estudiantes de sus licenciaturas que cuenten con el perfil y el número de créditos aprobados de acuerdo a los reglamentos, para que puedan realizar prácticas profesionales, servicio social, investigación e intercambios académicos en la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que cuenta con la capacidad, infraestructura y recursos humanos altamente calificados para la realización y cumplimiento del presente convenio.
- VI. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en el Libramiento Circuito de la Concepción km. 2 Col. La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

II.- DECLARA "LA UACH"

- I. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y

Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- II. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- III. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- IV. Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el periodo 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales a las que habrán de sujetarse las relaciones de colaboración para promover la vinculación entre "LA UACH" y "LA UNIFUT" conforme a sus respectivos reglamentos, disposiciones y normativas aplicables en los campos de la docencia, la investigación científica y tecnológica,

así como la difusión de la cultura y deporte, mediante la concertación de acuerdos específicos para la consecución de sus fines y objetivos institucionales.

SEGUNDA. ACCIONES: "LA UACH" y "LA UNIFUT" convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a). Intercambio de personal académico para el fortalecimiento de sus programas de posgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias del Deporte. La duración de la estancia del personal académico se fijará de común acuerdo, de conformidad con el programa de trabajo.
- b). Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas.
- c). Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones.
- d). Intercambio de información de sus bancos de datos.
- e). Copatrocinio de cursos, talleres y suministros académicos.
- g). Instituir programas de intercambio para la impartición de cursos de capacitación y/o la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en el área de posgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias del Deporte.
- h). Facilitar sus respectivas instalaciones e infraestructura en general para la ejecución de las acciones que emprendan, sin afectar el desarrollo de las actividades prioritarias de ambas partes. Todo ello con el asesoramiento e intervención del personal capacitado que cada una de las partes designe para coordinar y supervisar el desarrollo de los programas que elaboren de común acuerdo.
- i). Programar ciclos de conferencias, mesas redondas, seminarios, cursos de capacitación técnica especializada, cursos de interés educativo, técnico y cultural, que a la vez de coadyuvar a la superación de sus respectivas comunidades propicie la elevación de la calidad de vida en el entorno social.

TERCERA. MECANISMOS DE OPERACIÓN: Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Segunda el presente convenio, las partes presentarán por escrito un programa anual de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para realizar tareas de mutuo interés, algunos de los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de convenios específicos derivados del presente instrumento.

La propuesta de colaboración mencionada describirá con toda precisión, atendiendo a las características particulares de cada convenio específico, las condiciones en que se desarrollarán las acciones citadas en la cláusula que antecede.

CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán un "Grupo Permanente de Trabajo", formado por dos representantes de cada parte; las facultades y atribuciones del "Grupo Permanente de Trabajo" serán las siguientes:

- a). Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo y presentarlo a la contraparte.
- b). Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base a sus normas y disposiciones académicas y posibilidades académicas y presupuestales.
- c). Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y factibles de llevarse a cabo.
- d). Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- e). Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra por escrito, proyectos específicos de trabajo o programas para la instrumentación de las acciones conjuntas a realizar, en caso de ser aprobados por ambas partes, deberán ser

estos agregados en su oportunidad como anexos del presente convenio general, los cuales debidamente firmados por las partes, formarán parte integrante del mismo.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA: Las partes formarán una Comisión Técnica como una unidad de enlace para vigilar el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación; por parte de "LA UNIFUT" la Dra. Gabriela Murguía Canovas, Presidenta del Consejo de Gobierno y por parte de "LA UACH" el Dr. Alejandro Chávez Guerrero, Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, el Dr. José Eduardo Borunda Escobedo, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y/o la M.E. María Teresa Pérez Piñón, Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología, según corresponda, integrarán la referida Comisión y tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones posibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia, de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que en tal caso, las partes de común acuerdo tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS: Las modificaciones a este Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmando de común acuerdo los representantes de ambas partes.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos por ambas partes y las decisiones que se tomen también deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma con una duración de cinco años, pudiendo terminar anticipadamente cuando una de las partes lo comunique a la otra en forma indubitable y por escrito, con un mes de anticipación a la fecha en la cual desea darlo por terminado. Lo anterior no afectará los trabajos iniciados, mismos que deberán ser concluidos íntegramente.

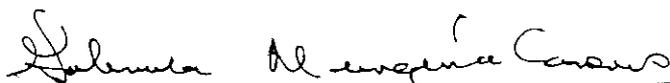
DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "UNIFUT" a la Dirección de Licenciatura y Posgrado, y para el caso de la UACH a la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y Facultad de Enfermería y Nutriología, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversia para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo y, en caso de no solucionarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la parte actora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

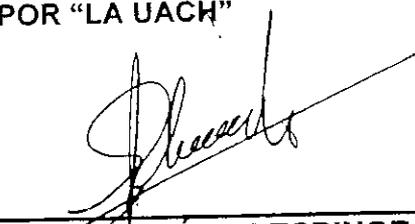
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se extiende el presente Convenio en tres tantos que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 9 días del mes de diciembre del año 2008.

POR "LA UNIFUT"

POR "LA UACH"



DRA. GABRIELA MURGUÍA CANOVAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO UNIVERSITARIO

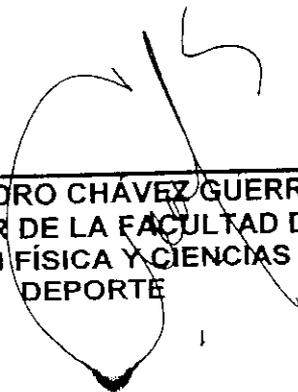


C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

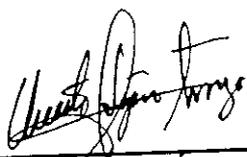
T E S T I G O S



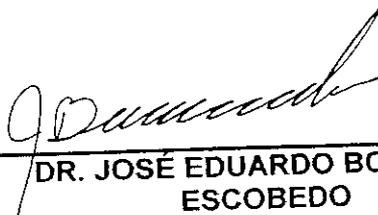
MTRA. YESENIA LARA MAYORGA
DIRECTORA DE LICENCIATURA Y
POSGRADO DE LA UNIFUT



DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL
DEPORTE



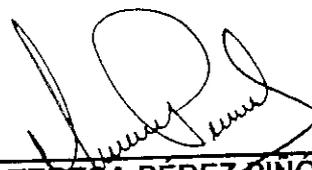
DR. VICENTE LÓPEZ TREJO
DIRECTOR MÉDICO DE ALTO
RENDIMIENTO TUZO



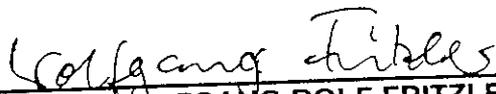
DR. JOSÉ EDUARDO BORUNDA
ESCOBEDO
DIRECTOR FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES



PROF. PEDRO REYES VILCHIS
COORDINADOR ACADÉMICO DEPORTIVO
DE ALTO RENDIMIENTO TUZO



M.E. MARIA TERESA PÉREZ PINÓN
DIRECTORA FACULTAD DE ENFERMERÍA
Y NUTRIOLOGÍA



MTRO. WOLFGANG ROLF FRITZLER
HAPPACH
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE
LA UNIFUT

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD DEL FÚTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE S.C., EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2008. CONSTE.